



ADENDA NRO. 2 AL CONTRATO N° 10/2025

"CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BÁSICA NUEVO RENACER - ID N° 458439"

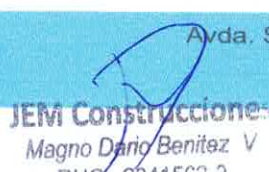
Entre la Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio e/ Prof. Ceferino Machuca, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA**, con Cédula de Identidad N° 3.668.446, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **JEM CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Asisteles Deportes c/ Soldado, denominado en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. MAGNO DARIO BENITEZ VERA, con Cédula de Identidad N° 2.341.562, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente documento complementario al contrato y sus adendas.

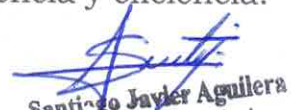
CLAUSULAS PRIMERA: DE LA RECTIFICACIÓN DEL SUSTENTO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.

Las partes, de mutuo y común acuerdo, convienen en rectificar lo establecido en la ADENDA NRO. 1 en lo referente al sustento normativo de la modificación contractual. Se deja expresamente establecido que la modificación del Contrato N° 10/2025, consistente en la ampliación de rubros/items no previstos inicialmente para la obra "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL ESCUELA BÁSICA NUEVO RENACER", se ampara en el interés público comprometido, de conformidad con el Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con los Artículos 189° y 190° de la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 'De Suministro y Contrataciones Públicas'".

La modificación responde a la imperiosa necesidad de garantizar la seguridad, protección y bienestar de la comunidad educativa de la referida escuela. La muralla perimetral es indispensable para delimitar adecuadamente el predio escolar, asegurar un entorno seguro para estudiantes, docentes y personal administrativo, y mejorar la infraestructura educativa en su conjunto. La ausencia inicial de estos rubros no pudo ser prevista en su totalidad al tiempo de la programación del procedimiento, comprometía directamente la finalidad de seguridad y contención de la obra, afectando el acceso controlado y la integridad del espacio, lo cual configura una situación de interés público ineludible y no prevista inicialmente, que la ampliación busca subsanar directamente en beneficio de la población beneficiaria. Esta acción no altera sustancialmente la naturaleza ni la finalidad original del contrato y no vulnera los principios de la Ley N° 7021/22, como la transparencia y eficiencia.


Abog. Gerardo Cavoso Jorge
Secretario General


JEM Construcciones
Magno Dario Benitez V
RUC. 2341562-2


Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



Se deja sin efecto cualquier referencia a "Contratos Abiertos" y al Artículo 67° de la Ley N° 7021/22 como fundamento de la presente modificación contractual, por no corresponder al argumento normativo real del procedimiento licitatorio ID N° 458439.

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Las partes convienen en rectificar la CLÁUSULA TERCERA de la ADENDA NRO. 1 en lo referente al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Se establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser constituida por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor de la Adenda Nro. 1, es decir, sobre el monto de Gs. 29.041.632, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento licitatorio y el Artículo 46 de la Resolución DNCP N° 4401/23.


TERCERA: DE LA MANTENCIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 10/2025 y su ADENDA NRO. 1, que no sean expresamente rectificadas o modificadas por la presente ADENDA NRO. 2, permanecen en plena vigencia y efecto.-----

CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN.

Las partes acuerdan comunicar la presente ADENDA NRO. 2 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan, en cumplimiento a la Nota DGNC N° 4005/2025.-----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 07 días del mes de junio del 2025.-----


Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General


Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal


JEM Construcciones
Magno Darío Benítez V.
RUC: 2341562-2